



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 04 de enero de 2023

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 56/19, N° 29/22 y el Expediente N° 437/22 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 155/22 se dispuso el llamado a **Contratación Menor N° 39/22** para la contratación del “**servicio de mantenimiento integral de las centrales telefónicas HiperPBX**”, estableciéndose el día viernes 4 de noviembre de 2022 a las 12:00 horas como fecha para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones aconsejó dejar sin efecto la presente

Sede Defensor: Piedras 574 - C1070AAL | Mesa de entradas: Venezuela 842 - C1095AAR
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina | Te.: 4338-4900
consultas@defensoria.org.ar - www.defensoria.org.ar

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

contratación, conforme lo estipulado por la Ley N° 2095 y sus modificatorias que en su Art. 75 dispone: "Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes";

En consecuencia, corresponde dejar sin efecto el procedimiento de contratación dispuesto mediante Resolución Interna N° 155/22;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 29/22;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Dejar sin efecto el procedimiento de la Contratación Menor N° 39/22 para la contratación del "servicio de mantenimiento integral de las centrales telefónicas HiperPBX", estipulado mediante la Resolución Interna N° 155/22.

Artículo 2º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en su ámbito de competencia.

Artículo 3º: Registrar, notificar. Cumplido archivar.

cas/SOCC
ETU/COGT
MIT/SCETyA
ea/FOB/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 01/23


Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA